



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2900

Rosario, "Cuna de la Bandera". 30... diciembre..... de 2016.-

VISTO

Las atribuciones conferidas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 111º de la Ordenanza General Impositiva;

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario disponer las fechas de vencimiento libre de sanciones para los tributos comprendidos en el Código Tributario Municipal;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: FÚESE como fecha de vencimiento y pago libre de intereses de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales el día 10 o hábil posterior del mes correspondiente a cada anticipo mensual.

ARTÍCULO 2º: FÚENSE como fecha de vencimiento y pago libre de intereses para los ajustes de emisión que acompañen a los anticipos de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, los días 10 de Febrero o hábil posterior; 10 de Mayo o hábil posterior; 10 de Agosto o hábil posterior y 10 de Noviembre o hábil posterior.

ARTÍCULO 3º: Cuando la Ordenanza General Impositiva, contrato u otra disposición municipal no determine el término en que se producirá el vencimiento para el pago de tributos municipales libre de sanciones, el mismo operará según la siguiente norma general:

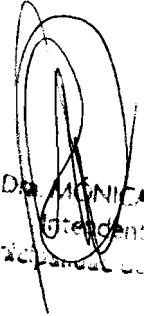
- a) Tributos de periodicidad anual: el día 10 o hábil posterior del mes de mayo del mismo año;
- b) Tributos de periodicidad semestral: el día 10 o hábil posterior del tercer mes de cada período semestral;
- c) Tributos de periodicidad menor al semestre: el día 10 o hábil posterior del mes inmediato subsiguiente al período fiscal correspondiente;
- d) Tributos sin periodicidad preestablecida: el día 10 o hábil posterior del mes inmediato

subsiguiente al de la notificación.

ARTÍCULO 4º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Barro Colorado



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Barro Colorado